TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA

Manizales, treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo a que dentro del presente proceso se avecina el vencimiento de la instancia contemplada por el artículo 121 del Estatuto Procesal Civil, encuentra necesario la suscrita ponente hacer uso de la excepcional facultad contenida en la precitada normativa en el sentido de prorrogar el término para proferir la decisión correspondiente, aclarando que se emitirá en el menor tiempo posible.

Así las cosas, se **PRORROGA** la instancia del proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico promovido por el señor Alejandro Echeverri Betancourth contra la señora Lina Margot Giraldo Franco, hasta por **SEIS (06) MESES,** computados a partir de la fecha del fenecimiento inicial.

NOTIFÍQUESE

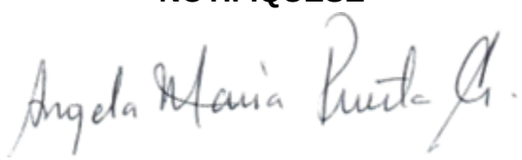

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
MAGISTRADA

Firmado Por:
Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b0ec7aa8d566ecb62e7bded82c87be1b93f5a95b30850c58d9ac7c4a7aa2ec**
Documento generado en 30/04/2024 08:16:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica